CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA E.S.P., Y EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ.

No.	**EPC-CI-** 002-2023
MUNICIPIO	**MUNICIPIO DE GUTIERREZ.**
NIT	**800.094.704-1**
R/L	**JUAN PABLO SANCHEZ MORALES**
C.C.	**1.032.437.369 DE BOGOTA D. C.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE 17 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ - CUNDINAMARCA.**
VALOR	**TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 304´080.756.00).**
PLAZO	**SIETE (7) MESES.**

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.684.384 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P.,** con Nit. 900.222.346-0, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No.038 del 31 de diciembre de 2019 y posesionado mediante Acta No. 001 del 03 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra **JUAN PABLO SANCHEZ MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C. 1.032.437.369 DE BOGOTA D. C.**, quien, en su condición de alcalde, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUTIERREZ** con Nit. **800.094.704-1** en adelante **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, en adelante el **CONVENIO**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas

obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso. **b)** Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente a los derechos que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos mediante los siguientes principios: - Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. - Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. - Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. - Prestación eficiente. **c)** Teniendo en cuenta que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No.180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, motivo por el cual, se ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **d)** Que el artículo 113 de la Constitución Política Nacional, señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **e)** El artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención

prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. **f)** Que el estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79,80, y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental ya que todas las personal y especialmente la población infantil tiene derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso, en especial las obras que disminuyen los riesgos para la comunidad por la carencia de la infraestructura pertinente que garantice la disposición final de las aguas servidas domiciliarias en la zona rural del departamento, fundamentalmente aquellas que revierten daños causados por la falta de tratamiento para las aguas servidas y excretas que en algunas oportunidades son enviadas a las fuentes de agua, generando focos de contaminación para las familias que habitan estos sectores rurales, lo que conlleva a la proliferación de enfermedades virales en la población y a un marcado deterioro del medio ambiente. **g)** El departamento de Cundinamarca, por medio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, en su condición de gestor del PDA de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el decreto departamental 180 de 2008, aunando esfuerzos con las diferentes administraciones municipales, adelanta un programa eficiente de saneamiento básico, que tiene como objetivo reducir las afectaciones en materia sanitaria a la población y al medio ambiente, la ampliación de la cobertura en aquellas zonas en las que la sanidad realmente es precaria y deficiente, para propender mejorar la calidad de vida de la población rural, especialmente la más marginada y que se encuentra en los niveles extremos de pobreza registrados en la "RED UNIDOS" y en el SISBEN A1-A2-A3-A4-A5. B1-B2-B3-B4-B5-B6-B7. C1-C2-C3-C4-C5-C6-C7-C8-C9-C10-C11-C12-C13-C14-C15-C16-C17-C18. de acuerdo con los rangos alfanuméricos de puntaje establecido por los municipios y según parámetros expuestos por el DNP personas que están incluidas en el grupo SISBEN IV. **h)** Para el año 2019, la cobertura en sistemas de saneamiento básico rural en Cundinamarca, según información tomada de la Base Sisen, Prestadores Directos de Servicios Públicos y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, presentaba un porcentaje del 25,36%, por lo que en el Plan de Desarrollo Cundinamarca, "REGIÓN QUE PROGRESA", aprobado mediante ordenanza No. 011 de 2020, tiene como objetivo en la línea estratégica "+ COMPETITIVIDAD – PROGRAMA: RUTAS PARA EL PROGRESO" Potencializar el

aparato productivo y de servicios fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, de modo que se consolide el escenario más apropiado en el desarrollo productivo de Cundinamarca. Es de mencionar que el proyecto se enmarca particularmente, en lo que se refiere a la meta 244: "Incrementar la cobertura de alcantarillado rural", con lo cual se pretende conectar a 60.000 personas nuevas al servicio de alcantarillado rural para alcanzar un porcentaje de cobertura de 32.16%. **i)** Es necesario desarrollar las obras pertinentes que disminuyan los riesgos de éstas comunidades por la carencia de la infraestructura pertinente, todo esto sumado al tratamiento inadecuado de las aguas servidas y excretas que en algunas oportunidades son enviadas a las fuentes de agua sin la realización de algún tipo de tratamiento preliminar generando focos de contaminación para las familias que habitan estos sectores rurales, en especial los niños, lo que conlleva a la proliferación de enfermedades virales en la población y a un marcado deterioro del medio ambiente. **j)** En este sentido, el municipio de Gutiérrez priorizó dentro de su Plan de Acción con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., como Gestor del Plan Departamental de Aguas PDA del Departamento de Cundinamarca, el día 28 de enero de 2020; en el cual se priorizó la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, tales como, Resolución No. 0330 emitida en el año 2017 por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)" y Resolución No. 0799 de 2021 expedida por el precitado Ministerio, "la cual modifica parcialmente la Resolución No. 0330 de 2017" y también tener en cuenta todo lo reglado en la resolución 0844 del 08 de noviembre de 2018 RAS RURAL. **k)** Con la construcción de unidades sanitarias se busca preservar las condiciones ambientales de las zonas en donde se realizarán los vertimientos, produciendo un impacto de mínima afectación sobre las fuentes hídricas, el subsuelo y el ecosistema, minimizando drásticamente la contaminación del medio ambiente, de las fuentes hídricas aledañas y la mejora de las condiciones sanitarias. **l)** De acuerdo con el concepto de favorabilidad del grupo evaluador del mecanismo departamental de Viabilización de proyectos, emitido el 09 de noviembre de 2022, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 672 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, atendiendo las recomendaciones del Comité técnico Departamental en su sesión N°108 del 08 de diciembre de 2020, se viabiliza el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 17 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA". **m)** Para el propósito de atender las necesidades planteadas por el MUNICIPIO DE GUTIERREZ y teniendo en cuenta la Viabilización del proyecto por parte del MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS, como se anotó anteriormente, se considera como

alternativa de solución, la CONSTRUCCIÓN DE 17 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ - CUNDINAMARCA. Con la ejecución del proyecto se garantiza una solución para el tratamiento de las aguas residuales, que cumple con los parámetros exigidos por la norma RAS 2000 Y las modificaciones realizadas a la resolución 0330 de 2017, de acuerdo con la Resolución 799 del 09 de diciembre del 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017", la cual entró en vigencia el 21 de diciembre de 2021, adicional a esta se tiene en cuenta todo lo reglado en la resolución 0844 del 08 de noviembre de 2018 RAS RURAL por lo cual a cada beneficiario se le realizara la siguiente construcción: • El proyecto específicamente contempla la construcción de una edificación, dotada de servicios básicos como son sanitario, ducha, lavamanos, lavadero y sistema de pozo séptico con filtro anaeróbico. Esta obra además de que dará una mejor calidad de vida a las familias beneficiadas, también habrá un mejoramiento de la vivienda rural en el departamento de Cundinamarca y el mejoramiento del sistema de alcantarillado in situ, de manera que se controle la disposición de aguas servidas sin control, a los cuerpos de agua, lo que atenta contra la salud de la población. • El proceso constructivo empezará con la realización del replanteo y posterior excavación del área a intervenir en la zona excavada se coloca un mejoramiento del terreno con una capa de recebo de 0,20 mts. La construcción consta de un sistema aporticado, donde una de las columnas con mayor dimensión apoyada sobre una zapata tendrá como función sostener un tanque de capacidad de 500 litros, la estructura, la mampostería y la cubierta estará apoyada sobre una placa de concreto de espesor de 0,10 mts, reforzada con una malla electro soldada, la cubierta en teja N°8 de asbesto cemento, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por Empresas Públicas de Cundinamarca. • Para el cálculo de las cargas se ha tenido en cuenta la norma colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR-10. • El acero que se utilizó para el diseño cumple con las normas NTC, para acero estructural NTC 248, 920. Todos los cementos por utilizar en la obra, en función de la ubicación, tipo de ambiente, serán definidos de acuerdo con su adecuación a la norma vigente para la recepción de cementos. **n)** Que, conforme a lo anterior, el Municipio de Gutiérrez en su condición de Municipio vinculado al PDA Cundinamarca, presentó ante EL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS. El proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE 17 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ – CUNDINAMARCA". **ñ)** Que se resalta que el municipio aportó los documentos para acreditar los requisitos establecidos en el manual operativo del PDA – PAP de Cundinamarca con el propósito de realizar la contratación. Según certificación emitida por la Subgerencia Técnica de Empresas Públicas de Cundinamarca S. A E.S.P, documentos que hacen parte del presente estudio previo. **o)** Que, para el desarrollo del citado proyecto, de conformidad con

la autorización derivada del acta de Comité Directivo 120 del02 de febrero del 2023, del PDA de Cundinamarca se aprobó la suscripción del convenio interadministrativo entre el citado municipio y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P considerando que el municipio cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 489 de 2020. **p)** Que el artículo 113 de la Constitución Política Nacional, señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente entre sí para la realización de sus fines. Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. **q)** Que la función administrativa está al servicio al interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el art. 209 de la Constitución Política. **r)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **s)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". **t)** Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos. **u)** Que EL MUNICIPIO mediante comunicación del 06 de febrero del 2023, manifestó su intención de adelantar la contratación de las obras. **v)** Que de conformidad con la certificación expedida por la Subgerencia Técnica de LA EMPRESA de fecha 16 de febrero del 2023, EL MUNICIPIO cumple

con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que puede adelantar la contratación del proyecto, bajo las normas establecidas para el efecto en el decreto 489 de 2020 y demás normas aplicables a la contratación estatal. **w)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE 17 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ - CUNDINAMARCA". PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO se compromete con LA EMPRESA a contratar la ejecución del proyecto, para lo cual adelantará el proceso correspondiente a la selección del contratista que deberá ejecutar la CONSTRUCCION DE LAS UNIDADES SANITARIAS. EL MUNICIPIO deberá ejecutar el objeto del contrato conforme las condiciones técnicas del proyecto presentado ante el MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION DE PROYECTOS, para lo cual, deberá tener en cuenta que: el Proyecto consiste en mejorar las condiciones sanitarias de la vivienda rural, a través de la construcción de soluciones individuales conformadas por una cabina sanitaria y un sistema de tratamiento de aguas residuales y excretas. La cabina sanitaria está conformada por una zona seca en la cual se ubica el sanitario y el lavamanos, y una zona húmeda donde se encuentra la ducha. El sistema de tratamiento de aguas residuales consiste en proceso anaeróbico en un tanque séptico, en el cual se efectúa la degradación controlada de la materia orgánica proveniente de las aguas residuales, para obtener un efluente que genere menor impacto en el entorno receptor. Este es un sistema de etapas consecutivas, que se adaptan a las etapas del proceso natural de descomposición anaeróbica controlada de la materia orgánica. La construcción de la cabina sanitaria se implementa sobre una cimentación de vigas de amarre y mejoramiento del suelo con concreto ciclópeo, junto con una estructura aporticada con fin de soportar un tanque con capacidad de 500 litros, además una cubierta en teja de asbesto-cemento, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por Norma Colombia de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10. Para el cálculo de las cargas se ha tenido en cuenta el Titulo E La Norma Colombia de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, así.

ITEM	**NUMERAL TITULO E NSR-10 QUE APLICA**
Cimentación	
Concreto ciclópeo 60% concrete simple + 40% piedra 1/2 zona para fundiciones 3000 psi	Numeral E. 2.1.4
ITEM	**NUMERAL TITULO E NSR-10 QUE APLICA**
ITEM Numeral E.2.1.4 NUMERAL TITULO E NSR-10 QUE APLICA Viga de sobre cimiento	Tabla E 2.2.1

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Capital Tower-Pisos 7,10 y 11
Código Postal: 111321 – Tel: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca
@EPC_SA
www.www.epc.com.co

0.20 * 0.25 4D 3/8 + flejes 1/4" c/20cm en concreto de 2500 p.m.	
ESTRUCTURAS DE CONCRETO	
Columnas en concreto reforzado de 2500 psi sección 0.12x0.20 4D 3/8" + flejes de 1/4" cM5	Titulo E 4.3.2
Columnas en concreto reforzado de 2500 psi sección 0.12x0.20 4D 3/8" + flejes de 1/4" cM5	Titulo E 4.3.2
Viga de amarre superior en concreto reforzado de 2500 psi sección 0.12 x0.20 4 D 3/8" +flejes de1/4"c/.15____	Titulo E 4.4.4
Cinta de amarre concreto 2500 psi 0,10 x 0,09 2D 3/8" fleje de 1/4" en S c/,20	Titulo E 4.4.5

El acero que se utiliza para el diseño cumple con las Normas NTC para acero estructural NTC 248, 920. Todos los cementos para utilizar en la obra, en función de su ubicación, tipo de ambiente, serán definidos de acuerdo con su adecuación a la norma vigente para la Recepción de Cementos. Conforme a lo anterior se presenta la siguiente alternativa para la construcción de las unidades sanitarias con las siguientes condiciones técnicas y de acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE UNIDAD SANITARIA FIJADO						UNIDADES PROYECTO	17,00
ITEM	ACTIVIDAD	U.M	Cant	VR. UNIT	VR. TOTAL	Cant	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES						
1.1	Localizacion y replanteo	M2	6,50	5.252	34.139,19	110,50	580.366,21
	VALOR PRELIMINARES				34.139,19		580.366,21
2	EXCAVACIONES , RELLENOS Y RETIROS						
2.1	Excavaciones manuales en material comun (cimentacion, tuberia, pozo y campo de infiltracion)	M3	8,70	31.259	271.949,42	147,90	4.623.140,17
2.2	Excavaciones manuales en conglomerado (pozo y campo de infiltracion)	M3	1,40	40.669	56.936,81	23,80	967.925,75
2.3	inst. de relleno con material del sitio compactado manual.	M3	4,10	31.470	129.027,00	69,70	2.193.459,00
2.4	Suministro e inst. de recebo compactado	M3	1,90	214.654	407.843,27	32,30	6.933.335,51
	VALOR EXCAVACIONES Y RETIROS				865.756,50		14.717.860,43
3	CONCRETOS Y CIMENTACIONES						
3.1	construccion zapata concreto 3000 PSI	M3	0,13	802.807	104.364,87	2,21	1.774.202,79
3.2	Construccion vigas cimentacion 3000 PSI	M3	0,42	867.745	364.452,71	7,14	6.195.696,12
3.3	Construccion columnas 3000 PSI	M3	0,39	1.060.298	413.516,04	6,63	7.029.772,61
3.4	Construccion Placa contrapiso 3000 PSI 10 cms	M2	4,82	74.527	359.220,62	81,94	6.106.750,48

3.5	Placa Maciza de .80x.80 e = 0.10 concreto de 3000 psi para tanque elevado	M2	0,64	109.362	69.991,86	10,88	1.189.861,57
3.6	Construccion vigas aereas 3000 PSI	M3	0,20	1.011.917	202.383,42	3,40	3.440.518,16
3.7	Acero de refuerzo 37000 Y 60000 PSI	KG	181,50	8.315	1.509.086,27	3.085,50	25.654.466,56
3.8	Suminis. E inst de malla electrosoldada N°6	KG	19,00	9.858	187.303,98	323,00	3.184.167,59
	VALOR CONCRETOS Y CIMENTACIONES				3.210.319,76		54.575.435,88
4	CAJAS, DESAGUES Y TUBERIA						
4.1	Construccion de cajas de inspeccion de 60x60	UN	1,00	319.950	319.949,78	17,00	5.439.146,30
4.2	Suministro e instalacion de tuberia exterior en 1/2" RDE 9	UN	15,00	8.468	127.022,46	255,00	2.159.381,80
4.3	Suministro e instalacion de Registro de cierre de 1/2"	UN	1,00	47.045	47.044,56	17,00	799.757,49
4.4	Suminis. E instala. De Puntos de agua fria de 1/2"	UN	4,00	83.900	335.599,29	68,00	5.705.187,92
4.5	Puntos desague de 2" PVC incluye 2 mtrs de tuberia	UN	3,00	97.371	292.112,62	51,00	4.965.914,49
4.6	Puntos desague de 4 " PVC incluye 2 mtrs de tuberia	UN	1,00	132.326	132.326,31	17,00	2.249.547,35
	VALOR CAJAS,DESAGUES Y TUBERIA				1.254.055,02		21.318.935,36
5	MAMPOSTERIA , PAÑETES Y ACABADOS						
5.1	Sum. e instalacion Muro en bloque N°5 e= 0,12	M2	11,70	43.061	503.812,51	198,90	8.564.812,73
5.2	Pañete muros 1:4 incluye filos y dilataciones	M2	29,10	26.379	767.641,26	494,70	13.049.901,35
5.3	Sum. E instalacion de vinilo sobre pañete 2 manos interior y exterior unidad s.	M2	20,00	11.734	234.680,57	340,00	3.989.569,63
5.4	Sum. E instalacion de enchape muros baño altura de 1.70 mtrs.(Ducha)	M2	9,40	71.304	670.255,97	159,80	11.394.351,53
5.5	Sum. E instalacion de enchape piso baño.	M2	2,70	71.304	192.520,33	45,90	3.272.845,65
	VALOR MAMPOSTERIA Y ACABADOS				2.368.910,64		40.271.480,89
6	CUBIERTA , CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA						
6.1	Suministro e instalacion de Ventaneria en aluminio incluye vidrio 4 mm 60X40	UN	1,00	84.040	84.039,76	17,00	1.428.675,92
6.2	Suministro e instalacion de Puerta y marco metalico cal 18 pintada anticorrosivo y esmalte incluye Pasador.	UN	1,00	424.901	424.900,52	17,00	7.223.308,79
6.3	Suministro e instal. Cubierta en fibrocemento No. 8	M2	6,40	47.455	303.712,11	108,80	5.163.105,90
6.4	Suministro e instalacion de perfil metalico para apoyo y punto de amarre de la cubierta pintado. (tubo rectangular 76x38x2 mm) incluye angulo de anclaje 1 1/2"x 3/8" con perforacion y soldadura y tornillo expansivo de 3/8"	ML	6,00	34.275	205.651,26	102,00	3.496.071,48
6.5	Suministro e instalacion de canal PVC RAINGO	ML	2,70	100.361	270.974,64	45,90	4.606.568,94
6.6	Suministro e instalacion de bajante aguas lluvias PVC RAINGO	ML	1,80	82.436	148.384,21	30,60	2.522.531,63

	VALOR CUBIERTA,CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				1.437.662,51		24.440.262,67
7	INSTALACION ELECTRICA						
7.1	Acometida monofasica hasta 20 ml	UN	1,00	328.740	328.739,54	17,00	5.588.572,24
7.2	Salida lampara incluye roseta e interruptor	UN	3,00	88.890	266.669,53	51,00	4.533.382,05
7.3	Salida para toma doble	UN	1,00	96.687	96.686,87	17,00	1.643.676,83
	VALOR INSTALACION ELECTRICA				692.095,95		11.765.631,12
8	APARATOS HIDROSANITARIOS						
8.1	Sum. E insta. De COMBO corona o similar (sanitarios y lavamanos)	UN	1,00	403.709	403.708,84	17,00	6.863.050,29
8.2	Sum. E instala. De accesorios e incrustaciones	UN	1,00	111.588	111.587,84	17,00	1.896.993,20
8.3	Suministro y colocación de alberca prefabricado incluye llave y base de apoyo.	UN	1,00	423.012	423.012,34	17,00	7.191.209,71
8.4	Sum. E instal. De duchas	UN	1,00	105.427	105.426,85	17,00	1.792.256,49
8.5	sum. E instalacion de regilla de piso	UN	1,00	24.096	24.096,30	17,00	409.637,13
8.6	Sumin. E instal. de tanque de agua 500 ltrs. Incluye accesorios de instalacion)	UN	1,00	511.344	511.343,72	17,00	8.692.843,29
	VALOR APARATOS HIDROSANITARIOS				1.579.175,89		26.845.990,12
ITEM	ACTIVIDAD	U.M	Cant	VR. UNIT	VR. TOTAL	VR. UNIT	VR. TOTAL
9	SISTEMA SEPTICO CON FILTRO ANAEROBICO 500 LTRS						
9.1	Suministro tanque trampa de grasas 95 Ltrs	UN	1,00	229.720	229.720,26	17,00	3.905.244,43
9.2	Suministro Caja de inspeccion y distribucion	UN	1,00	81.808	81.808,49	17,00	1.390.744,26
9.3	Suministro Pozo septico imhoff ovoide o similar 500 LTRS	UN	1,00	602.059	602.059,32	17,00	10.235.008,51
9.4	Suministro Tanque filtro anaerobico 500 LTRS	UN	1,00	584.164	584.163,72	17,00	9.930.783,20
9.5	Instalacion de sistema incluye tuberia necesaria mas accesorios.	GL	1,00	177.477	177.477,46	17,00	3.017.116,83
	VALOR SIATEMA SEPTICO				1.675.229,25		28.478.897,23
10	TUBERIA Y ACCESORIOS PARA ZONA DE INFILTRACION						
10.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC de 4"	ML	2,00	54.651	109.302,38	34,00	1.858.140,52
10.2	Suministro e instal. Tuberia de Drenaje PVC 110 (4")	ML	7,00	38.591	270.136,75	119,00	4.592.324,75
10.3	Suministro e instalacion Yee en PVC de 4"	UN	1,00	11.315	11.314,65	17,00	192.349,03
10.4	Suministro e instalacion Triturado 3/4 para filtros	M3	2,10	119.625	251.211,75	35,70	4.270.599,67
	VALOR TUBERIA Y ACCESORIOS				641.965,53		10.913.413,96
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS UNIDAD SANITARIA Y POZO SEPTICO				13.759.310,23		233.908.273,88
	COSTOS INDIRECTOS						

ADMINISTRACION	23,0%	3.164.641,35	23%	53.798.902,99
IMPREVISTOS	2,0%	275.186,20	2%	4.678.165,48
UTILIDAD	5,0%	687.965,51	5%	11.695.413,69
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS		4.127.793		70.172.482,16
TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD SANITARIA Y POZO		17.887.103		304.080.756

LICENCIAS, PERMISOS Y/O SERVIDUMBRES: En la lista de chequeo para celebración de convenios, refiere la inclusión de permisos, licencias y/o servidumbres de paso, este tipo de proyectos de unidades sanitarias **NO REQUIERE** la inclusión o solicitud de estos documentos, ya que están ubicadas en el sector rural, se construyen en los sitios donde el formulador en este caso La alcaldía Municipal certifica la propiedad o la tenencia del inmueble, no hay servidumbres puesto que no hay pasos de tuberías por predios diferentes al del beneficiado y como es un proyecto de saneamiento básico rural, el pozo séptico realiza la transformación de aguas servidas y no hay contaminación de fuentes hídricas, razón por la cual tampoco requiere licencias de tipo ambiental. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO FRENTE A LA EMPRESA:** 1. Presentar al supervisor del Convenio Interadministrativo todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. 2. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo. 3. Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación. 5. En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente a LA EMPRESA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA EMPRESA pueda dar inicio al proceso de selección de la respectiva interventoría. 6. Atender los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del PAP - PDA Cundinamarca, el Decreto 489 de 2020 y los decretos que lo modifiquen. 7. Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo, que le sean aplicables a la ejecución del proyecto y

establecer un anexo técnico para la ejecución de la obra que garantice el cumplimiento de los propósitos del convenio, así como la observancia rigurosa de la normatividad técnica y sectorial, y los términos y condiciones del proyecto viabilizado. 8. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante. 9. Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución de la obra, el valor objeto del presente convenio interadministrativo. 10. Atender todas las observaciones que formule LA EMPRESA, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del contrato de obra, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 11. Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargara de atender la interlocución con LA EMPRESA, por parte del MUNICIPIO. 12. Abstenerse de iniciar el contrato hasta tanto se cuente con el aval de la interventoría que disponga LA EMPRESA. 13. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. 14. Aportar recursos adicionales, si con ocasión de hechos imprevisibles, irresistibles y/o extraordinarios, se incrementa el costo del proyecto. 15. Liquidar el Convenio Interadministrativo y el contrato que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 16. Proporcionar los informes y atender los requerimientos de los miembros del Comité Directivo del PAP - PDA y de los organismos de control. 17. Reportar en forma inmediata a LA EMPRESA y a la interventoría, las situaciones que demanden su inmediata solución. 18. Presentar a la interventoría de LA EMPRESA informes mensuales sobre el desarrollo de la obra. 19. Someter a revisión de la interventoría y el supervisor designado por LA EMPRESA, las actas que se deban suscribir durante la ejecución del contrato de obra y obtener el visto bueno de aquellos. 20. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años después del vencimiento del contrato. 21. Identificar el proyecto con la imagen institucional de LA EMPRESA. 22. En caso que por alguna circunstancia exista la necesidad de sustituir uno o unos beneficiarios del proyecto de las unidades sanitarias inicialmente viabilizado por el mecanismo del departamento, EL MUNICIPIO deberá suministrar a la E.P.C., al contratista y a la interventoría la Información de los nuevos beneficiarios, dando prioridad a población rural en condiciones de extrema pobreza que se encuentre

en la base de datos del programa RED UNIDOS y en el SISBEN A1-A2-A3-A4-A5. B1-B2-B3-B4-B5-B6-B7. C1-C2-C3-C4-C5-C6-C7-C8-C9-C10-C11-C12-C13-C14-C15-C16-C17-C18, de acuerdo con los rangos alfanuméricos de puntaje establecido por los municipios y según parámetros expuestos por el DNP personas que están incluidas en el grupo SISBEN IV, para lo cual además deberán acreditarse lo siguiente: a.) Que el beneficiario no posea unidad sanitaria b.) Que el beneficiario no haya sido objeto de un subsidio de la misma categoría por otra entidad del Estado. c.) Que el beneficiario y su núcleo familiar habiten en el lugar relacionado al momento de la postulación. d.) Que el beneficiario cuente o no con pozo séptico. 23. Allegar al supervisor de LA EMPRESA, las actas originales de recibo a satisfacción por parte de cada uno de los beneficiarios y posteriormente la certificación de recibo a satisfacción de beneficiarios emitida por la Secretaria de Planeación del MUNICIPIO y/o oficina que ejerza la supervisión del contrato de obra. 24. Iniciar el incumplimiento al contratista ejecutor, a un término no mayor de veinte (20) días hábiles una vez conocido el hecho de incumpliendo por parte del contratista ejecutor. 25. Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos y las propias de la política sectorial de acueducto y saneamiento básico. PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación de las obras para la ejecución del Proyecto se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del presente convenio, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto, y su reasignación a otros proyectos en otros municipios. En estos casos, será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución. 26. Previo al inicio del plazo contractual se deberá realizar visitas de campo por parte del contratista, el interventor designado por la E.P.C. y la supervisión designada por el municipio a todos los beneficiarios incluidos en el proyecto aprobado por ventanilla departamental, con el fin de verificar toda la información plasmada en proyecto inicial, esto con el fin de evaluar la pertinencia tecnica, financiera y administrativa de las obras objeto del convenio y su contrato derivado, esta verificación se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) calendario y subsanar los cambios en un plazo no superior a cinco (5) días calendario, so pena de declarar un incumplimiento parcial del convenio o su liquidación unilateral por parte de la E.P.C. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN RELACIÓN CON EL**

CONTRATISTA EJECUTOR: 1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL MUNICIPIO. **2.** Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, contemplado en los estudios previos del convenio, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO. **3.** Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. Estabilidad de la obra:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras. Su aprobación por parte del MUNICIPIO y de LA EMPRESA será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual**, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato. **4.** Reflejar en el clausulado del contrato de obra, la forma de pago prevista en este convenio. **5.** Prever en el contrato de obra que los precios consignados en el Anexo No. 1 para cada ítem del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar EL MUNICIPIO al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, LA EMPRESA solo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Anexo No. 1. **6.** Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente. **7.** Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la

realización de la obra. **8.** Prever que en ningún caso EL MUNICIPIO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría por parte de LA EMPRESA y se haya dado aprobación de las pólizas del Convenio Interadministrativo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA. **9.** Exigir y verificar que se cumpla con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Norma Sismo-resistente NSR-2010 y demás pertinentes. **10.** Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Consorcio FIA. Las facturas o cuentas de cobra que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del MUNICIPIO en su condición de contratante. **11.** Adelantar el recibo de las obras conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el contrato celebrado con el contratista. **12.** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, en las condiciones que se viabilicen por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o el Mecanismo de Viabilización de Proyectos correspondiente, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por EL MUNICIPIO y/o por el contratista, deberá ser previamente avalada por la interventoría y LA EMPRESA. **13.** Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido. **14.** Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente convenio interadministrativo. **15.** Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO. **16.** Estipular en el contrato que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. **17.** Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ– CUNDINAMARCA. **18.** Prever que en el valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Capital Tower-Pisos 7,10 y 11
Código Postal: 111321 – Tel: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca
@EPC_SA
www.www.epc.com.co

actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributes originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al memento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **19.** Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA EMPRESA. Así mismo, abstenerse de pactar clausulas compromisorias o compromisos. **20.** Estipular en los contratos de obra, medidas de apremio y/o sancionatorios para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista. **21.** Estipular en el contrato por lo menos las siguientes obligaciones adicionales a cargo del contratista seleccionado: 21.1. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría de LA EMPRESA. 21.2. Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma de suministros, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. así mismo informar a la interventoría las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. 21.3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 21.4. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 21.5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 21.6. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 21.7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la interventoría y aprobación del MUNICIPIO. 21.8. Responder por el pago de los salaries, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. 21.9. Presentar a la interventoría cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 21.10. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para

garantizar que la infraestructura erigida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad y durabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y LA EMPRESA. 21.11. Prever en el presupuesto la etapa de revisión y acciones correctivas de todas las obras ejecutadas durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la interventoría. 21.12. Cancelaren su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 21.13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 21.14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 21.15. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 21.16. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21.17. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carne y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA a través del interventor del Contrato. 21.18. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 21.19. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (P.O.T y E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, Norma NIC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 21.20. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 21.21. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. 21.22. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la

suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y maño de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 21.23. Presentar a la Interventoría en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interacción con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el dial desarrollara los trabajos. En el documento es necesario presentar: a). características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizara todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. 21.24. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizara por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de

la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por la interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 21.25. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. 21.26. Realizar el proceso de verificación y georreferenciación de beneficiarios con EL MUNICIPIO y la interventoría. 21.27. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 21.28. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 21.29. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del MUNICIPIO y de LA EMPRESA. 21.30. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo Departamental y de LA EMPRESA, según el modelo que le suministre LA EMPRESA. Igualmente deberá desinstalar la valla como condición para la liquidación del contrato. 21.31. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Empresa con el visto bueno de la interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio

impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 21.32. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el dial deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 21.33. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 21.34. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 21.35. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 21.36. Cumplir con el manual de interventoría vigente en LA EMPRESA, publicado en la página www.epc.com.co. 21.37. Cumplir con el Plan de Gestión Social en obra de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co 21.38. Cumplir con el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA publicado en la página www.epc.com.co 21.39. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **22.** Tramitar ante LA EMPRESA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. **23.** Mantener actualizada a LA EMPRESA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. **24.** Estipular las demás obligaciones que a juicio del MUNICIPIO contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio. **25.** El ejecutor de las obras deberá entregar previo el inicio de estas para aprobación de interventoría el esquema del mecanismo que asegura la NO extracción del pozo séptico. **26.** Información sobre el personal profesional, Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. f. El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. g. El personal requerido es el siguiente:

Requisitos del personal. Conforme a la Resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 del 8 de junio de 2017 o la norma que la modifique o la derogue, todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) director de obra **Dedicación mínima:** 25% **Perfil Académico:** Ingeniero civil o sanitario, con especialización y/o maestría y/o doctorado en alguna de las siguientes áreas: - Gerencia de obras o proyectos - Hidráulica - Hidrosanitaria	Cinco (5) años	Director de obra en dos (2) contratos terminados de construcción de edificaciones y/o construcción de obras de saneamiento básico
Uno (1) residente de obra **Dedicación mínima:** 50% **Perfil Académico:** Ingeniero civil o sanitario.	Tres (3) años	Residente de obra en dos (2) contratos terminados de construcción de edificaciones y/o construcción de obras de saneamiento básico
Uno (1) residente social **Dedicación mínima:** 25% **Perfil Académico:** Trabajador(a) social	Un (1) año	Residente de social o trabajador social en dos (2) contratos terminados de construcción de obras civiles

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1) Contratar la interventoría de las obras, y realizar su supervisión, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato de interventoría. **2.** Informar al MUNICIPIO quien ejercerá la interventoría de las obras y remitirle copia del respectivo contrato para su conocimiento. **3.** Cancelar el valor del Convenio Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas. **4.** Facilitar el acceso a la información requerida por el MUNICIPIO para la ejecución del Convenio interadministrativo. **5.** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del MUNICIPIO. **7.** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato. **8.** Vigilar el cumplimiento de las

especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. **9.** Realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra civil, una reunión entre el contratista, EL MUNICIPIO, la interventoría y LA EMPRESA, pare revisar lo referente a plano y especificaciones técnicas y todos los demás requisitos para el inicio y ejecución de la obra civil. En esta reunión se absolverán las inquietudes presentadas, todo lo cual constara en acta suscrita por las partes. Los aspectos no tratados en esta reunión, no se podrán argumentar como obstáculo para la no ejecución o retraso de la obra por parte del respectivo contratista. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA:** El Decreto 1082 de 2015, establece que, en la contratación directa y los procesos de mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la entidad estatal justificará la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En armonía con lo anterior, el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que «las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO:** Con la suscripción del presente convenio **AL MUNICIPIO** le serán transferidas todas las responsabilidades que le fueren atribuibles a **LA EMPRESA** en su condición de gestor, si estuviese a cargo de la ejecución directa del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de hasta **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 304´080.756.00). A)** El valor en el que se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos de ejecución de la obra. El sistema para la determinación del precio es el correspondiente a precios unitarios sin formula de ajuste. La definición de actividades, unidades, cantidades de obra y precios unitarios, se encuentra incorporada en el Anexo No. 1 del presente convenio. La información referente a diseños, planos, análisis de precios unitarios, descripción técnica de las actividades a realizar, conforman el Anexo No. 2 del presente convenio. **B)** El MUNICIPIO garantizará a la EMPRESA, que con la contratación que adelante, el valor propuesto del A.I.U., bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración logística y de personal, y pruebas que debe realizar el futuro contratista; no excederá del 30 %, el cual se discrimina así A - Administración: 23% I - Imprevistos 2% U - Utilidad 5 %. Para el análisis del AIU se tuvieron en cuenta todos los impuestos, contribuciones, gravámenes, costos de personal técnico y administrativo de oficina,

costos de instalación, costos de oficina, seguridad industrial, higiene, salud ocupacional, programas sociales y comunitarios, plan de manejo ambiental y demás costos administrativos asociados al proyecto; los porcentajes de imprevistos y de utilidad se presentan en documento anexo y forman parte integral del presente documento. Para el cálculo del AIU, se consideraron los siguientes componentes: ADMINISTRACION: Representa un porcentaje dada por la relación entre los gastos generales y los costos directos; generalmente se debe tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo: - Personal: Ingenieros, Celadores, secretarias, mensajeros, entre otros. - instalaciones provisionales: baños móviles, Campamentos. papelería y equipos de oficina: Computadores, Equipos de comunicación, fotocopias, chequeras, vehículos, entre otros. - Impacto comunitario: Varias. - Transporte. además, se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter NACIONAL como MUNICIPAL, conforme al Estatuto Tributario Municipal, Otros Cargos: - Gastos de requisitos de ejecución del contrato. IMPREVISTOS: Generalmente se manejan coma un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como: - Atrasos por efecto del clima. - Accidentes de trabajadores. -Obras adicionales. - Deslizamientos par efecto del clima. - Derrumbes, entre otros. UTILIDAD: Se calculará en porcentaje del valor del contrato, según criterio del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad de Recursos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
GUTIERREZ	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 13962	Componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento	CONSTRUCCION DE 17 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ-CUNDINAMARCA	$ 265.714.347
GUTIERREZ	PA FIA-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	CDR 14192	Componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento	CONSTRUCCION DE 17 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ-CUNDINAMARCA	$ 38´366.409

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: La Dirección de Finanzas y Presupuesto de la EMPRESA, tramitara ante el Consorcio FIA el pago de los recursos involucrados en el convenio interadministrativo que llegare a celebrase, conforme a las órdenes de pago que imparta el MUNICIPIO, y de acuerdo con la forma de pago establecida por el MUNICIPIO en su contrato de obra, la cual deberá llevarse a cabo de la siguiente manera: Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, pagará el valor del

contrato mediante actas parciales de avance de obra de la siguiente manera: **1.** Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del treinta por ciento (30%) de las unidades sanitarias terminadas objeto de contrato, esto es, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación de la respectiva factura. **2.** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del sesenta por ciento (60%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato, esto es, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación de la respectiva factura. **3.** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega material y aprobación por parte de la Interventoría, del cien por ciento (100%) de las unidades sanitarias terminadas objeto del contrato, esto de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, previa presentación de la respectiva factura. **4.** El último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción de la Interventoría y de la EMPRESA, así como de la aprobación de las garantías correspondientes. LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta LA EMPRESA previa autorización expresa del MUNICIPIO, desembolsará los pagos a la cuenta bancaría informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el FIA para el trámite de los desembolsos. Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de cada Unidad sanitaria debidamente terminada y recibida a satisfacción por la interventoría. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado en forma simultánea. El valor correspondiente a impacto rural establecido dentro del presupuesto del proyecto será cancelado previa presentación de los soportes respectivos, conforme las actividades que realmente se ejecuten y que se encuentren dentro del concepto de impacto rural definido en el pliego de condiciones. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos

necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S. P, no reconocerá pago por concepto de anticipo. **NOTA 1:** LA EMPRESA no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 2:** LA EMPRESA previa autorización expresa del MUNICIPIO, desembolsará los pagos a la cuenta bancaria informada por el consultor, sin perjuicio de la obligación que adquiere EL MUNICIPIO de cumplir con todos los requisitos exigidos por el FIA para el trámite de los desembolsos. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de **SIETE (7) MESES**, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO**: El plazo de este Convenio Interadministrativo comprende el tiempo que EL MUNICIPIO emplee en adelantar las actividades inherentes a la selección del contratista, como el necesario para la ejecución del contrato de obra, como se discrimina a continuación: **1.** Plazo de ejecución del proceso de selección del contratista y celebración del contrato de obra, el cual incluye la etapa de perfeccionamiento y legalización: Máximo DOS (2) MESES. El proceso de contratación debe iniciarse máximo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del convenio, si transcurrido dicho termino el Municipio no iniciare el proceso de contratación, corresponderá a la empresa asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual corresponde al supervisor del contrato realizar la notificación respectiva indicando al Municipio que debe abstenerse de dar inicio a los trámites precontractuales o contractuales, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015. **2.** Plazo de ejecución del contrato de obra: CUATRO (4) MESES. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el Municipio incumpla sin justificación alguna el termino establecido en el numeral 1 de la presente clausula, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio. **3.** Un (1) mes para la liquidación del contrato derivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión y seguimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por **LA EMPRESA** y por quien designe el Gerente General para tal fin, sin que se requiera la modificación del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cambio de supervisor no requerirá la modificación del presente convenio, y para ello bastará con la modificación en la plataforma secop II, designando al nuevo supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES**

DEL SUPERVISOR. - El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de las mismas. **2.** Prestar toda la colaboración necesaria al MUNICIPIO para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto. **3.** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo. **4.** Verificar que EL MUNICIPIO cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso. **5.** Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio Interadministrativo. **6.** Las demás establecidas en el Manual de Interventoría de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION**: El Lugar de ejecución del proyecto es el Municipio de GUTIERREZ en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL MUNICIPIO** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes liquidarán el convenio interadministrativo dentro del término de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **LA EMPRESA** podrá efectuar una liquidación unilateral del convenio, de conformidad con lo establecido en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio interadministrativo, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo de transacción o conciliación; en caso de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación. Anexo N° 01: Presupuesto y Análisis de precios unitarios. Anexo N° 02: Especificaciones técnicas. Anexo N° 03: Planos

arquitectónicos, estructurales, eléctrico e hidráulicos) Anexo N° 04: Documentos presentados por el Municipio en cumplimiento de los requisitos establecidos para la celebración del presente convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA VIGECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente Convenio no generará relación alguna de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el personal empleado por **EL MUNICIPIO**, ni el personal que emplee el futuro contratista, siendo responsabilidad exclusiva y directa del **EL MUNICIPIO** y el futuro contratista, cumplir estrictamente con las obligaciones legales del Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Parafiscales y demás normas concordantes que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLIDARIDAD:** Las partes solo se responsabilizan por aquellas obligaciones a las que se comprometen individualmente con la firma y en los términos de este Convenio, por lo que no se predicará solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones **EL MUNICIPIO** en el desarrollo de este convenio. **EL MUNICIPIO** se obliga a evitar que terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **LA EMPRESA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, **LA EMPRESA** podrá comunicarle la situación por escrito **EL MUNICIPIO** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL MUNICIPIO** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** para lo cual contratará con profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **LA EMPRESA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL MUNICIPIO**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa. Si **LA EMPRESA** lo estima necesario, asumirá directamente su defensa, caso en el cual cobrará al **MUNICIPIO** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso que **EL MUNICIPIO** no asuma la defensa o **LA EMPRESA** no lo llame en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **LA EMPRESA** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán cobrados al **MUNICIPIO** por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Capital Tower-Pisos 7,10 y 11
Código Postal: 111321 – Tel: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca
@EPC_SA
www.www.epc.com.co

documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA TERMINACION:** El presente convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su ejecución, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo y la vigencia del convenio, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las partes declarado judicialmente. **c)** Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula tercera, según las motivaciones comunicadas por **LA EMPRESA** al **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II